

San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2025.

AL SR. SECRETARIO
DE GOBIERNO ABIERTO
DE LA PROV. DE JUJUY
COM. SOC. CARLOS GUARI
S/D:

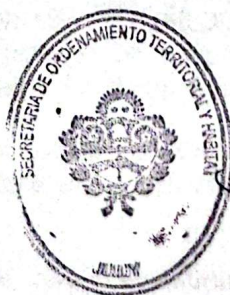
Asunto: Envío de Resolución para Cumplimiento del Artículo de Toma de Razón.

Por medio de la presente, y en el marco de las normativas vigentes, se remite la **Resolución N° 112**, de fecha 30 de Junio de 2025 emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Habitat.

El presente envío tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo N° 5** referente a la **Toma de Razón** de la mencionada resolución.

Se solicita que, una vez recepcionada la presente y la documentación adjunta, se proceda con los trámites correspondientes para la debida toma de razón, según lo estipulado en la normativa aplicable.

Sin otro particular, saluda atentamente.



[Handwritten signature]

Sra. RUTH ALIANA GUTIERREZ
DIRECTORA
DIR. DE REGULARIZACIÓN
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT

DIRECCION DE TRANSPARENCIA
Y GOBIERNO ABIERTO

ENTRO	
DIA 11	Hs. 09:24
MES 07	Firma
AÑO 25	Adaración



SR. RUTH LILIANA GUTIERREZ
DIRECTORA
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINIO
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.y.V.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 0516-1074/96

RESOLUCIÓN N°

112

-S. O.T y H.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025

VISTO:

El expediente N° 0516-1074/96, Caratulado: "FAJARDO PLACIDA S/ ADJ. DE LOTE FISCAL, UBIC. EN B° PUNTA DIAMANTE, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PROVINCIA DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad del trámite iniciado por la Sra. FAJARDO PLACIDA DNI 5.329.293 sobre el lote individualizado como Lote N° 28, Mza. N° 130 (ANTES 6) del B° Punta Diamante - Localidad San Salvador De Jujuy, Provincia de Jujuy;

Que, según constancias en autos la Sra. FAJARDO PLACIDA DNI 5.329.293, no habita en el lote en cuestión, siendo en la actualidad objeto de locación;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional, como es el caso de la Sra. ANDREA JUDITH NAVARRO DNI 35.555.351, conforme surge de los diferentes informes en autos (fs. 35, 36, 91, 92, 93, 94 y 97)

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:

ES COPIA DEL ORIGINAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

112

-S.O.T y H.-

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de todo trámite iniciado por la Sra. FAJARDO PLACIDA DNI 5.329.293 sobre el lote individualizado como Lote N° 28, Mza. N° 130 (ANTES 6) del B° Punta Diamante – Localidad San Salvador De Jujuy, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°: Declárese el desahucio de los ocupantes ilegales del Lote N° 28, Mza. N° 130 (ANTES 6) del B° Punta Diamante – Localidad San Salvador De Jujuy, con los alcances del artículo 17° Ley N° 3169- Régimen De Tierras Fiscales.

ARTICULO 3: Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a continuar con el trámite administrativo de Adjudicación del lote identificado como Lote N° 28, Mza. N° 130 (ANTES 6) del B° Punta Diamante – Localidad San Salvador De Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy a favor de la Sra. NAVARRO ANDREA JUDITH DNI 35.555.351, junto a su grupo familiar.-

ARTICULO 4°: Autorícese a la Sra. NAVARRO ANDREA JUDITH DNI 35.555.351 para que proceda a realizar las actuaciones administrativas y/o judiciales en el fuero penal y/o civil a los fines de poder tomar posesión del lote individualizado como Lote n° 28, Mza. N° 130 (ANTES 6) del B° Punta Diamante – Localidad San Salvador De Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.



ARQ. EDUARDO RAÚL CARRASCO
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.B.P.T.y.V.